

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO Y OPERATIVIDAD DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. HUGO RAFAEL RUEDA OCHOA, EN LO SUCESIVO "HGD" Y POR OTRA PARTE EL HOSPITAL GENERAL 450, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. MARTIN ERNESTO DELGADO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "HG450", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. JOSE GENARO ALEMAN LEDEZMA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR LA D.C. MA. ELIZABETH RÁBAGO SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN ADELANTE "LA DIRECCIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS HOSPITALES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado y que además le corresponde la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; así como la promoción de formación de recursos humanos para la salud.

Que la Ley de Salud en el Estado de Durango, establece en sus artículos 9 y 10 entre sus objetivos dentro del Sistema Estatal de Salud: "Impulsar en el ámbito estatal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud", así como "Apoyar la coordinación entre las instituciones estatales de salud educativas para formar y capacitar recursos humanos para la salud".

SEGUNDO: Que dentro de las funciones de la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud de los Servicios de Salud de Durango se encuentra la de "Mantener e implementar las acciones establecidas por EL Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) con relación a Internado de pregrado, Servicio Social y Residencias Médicas".

TERCERO: Que el Hospital General de Durango desde su puesta en marcha en 1984, se constituyó como una institución que además de brindar servicios de atención médica a la población duranguense, tiene a su cargo la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud.

Que tras la puesta en marcha del Hospital General 450 el día 28 de junio de 2014, el Hospital General de Durango encausa específicamente su vocación a la atención de las mujeres, las niñas y los niños de Durango y Estados vecinos con las especialidades de Pediatría, Ginecología y Obstetricia Imagenología y Anestesiología, sin cambiar su denominación.

Que el Hospital General 450, perfilado como uno de los mejores de México en su tipo, ofrece a partir del año 2014, servicios de atención médica de especialidades como Cirugía, Medicina Interna, Trauma y Ortopedia, Urgencias Médico Quirúrgicas, Anatomía Patológica y la subespecialidad de Neurocirugía.

En la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, se establecen las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, así como en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y se define **HOSPITAL GENERAL** como "El establecimiento de segundo o tercer nivel para la atención de pacientes, en las cuatro especialidades básicas de la medicina: Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna,



*Pediatría y otras especialidades complementarias y de apoyo derivadas de las mismas, que prestan servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización. El área de hospitalización contará en los hospitales generales con camas de Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna y Pediatría, donde se dará atención de las diferentes especialidades de rama". Sin embargo, al momento de la firma de este convenio, el Hospital General de Durango, ubicado en calle 5 de febrero esquina con calle Norman Fuentes Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo. con clave CLUES DGSSA000191, la cual corresponde a una tipología de Hospital General, en la operatividad actual ofrece únicamente atención de pacientes en dos especialidades básicas de la medicina (Gineco-Obstetricia y Pediatría; y sin que en su área de hospitalización cuente con camas de Cirugía General y Medicina Interna, como lo establece el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Asimismo, el Hospital General 450, ubicado en Blvd. José María Patoni No. 403, El Ciprés, C.P. 34206 Durango, Dgo., con clave CLUES DGSSA017872, de la misma manera corresponde a una tipología de Hospital General, y en la actual operatividad ofrece atención a adultos en las especialidades de Medicina Interna, Cirugía General y otras especialidades complementarias y de apoyo derivadas de las mismas y sin que en su área de hospitalización cuente con camas de Gineco-Obstetricia y Pediatría, como lo establece el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas define **SEDE DE RESIDENCIAS MÉDICAS** como "La principal unidad médica receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente". Y define también **SUBSEDE DE RESIDENCIAS MÉDICAS** como "la unidad médica receptor de residentes, en la que el médico residente puede desarrollar parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente". Al respecto, el Catálogo de Sedes y Subsedes de especialidades médicas de la Secretaría de Salud, contempla como única sede de residencias en el Estado de Durango al Hospital General de Durango y como única subsede en el Estado de Durango al Hospital General de Gómez Palacio. Sin embargo, al momento de la firma del presente convenio, el Hospital General de Durango no cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de las residencias médicas en Cirugía General y Medicina Interna. Dado que el "HG450" cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente en Cirugía General y Medicina Interna pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la residencia médica, será el responsable de la formación académica de estos residentes, cumpliendo así la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012.*

Que tanto el Hospital General de Durango, como el Hospital General 450, tendrán como objetivo primordial, la formación óptima de médicos especialistas con un alto nivel académico, sentido humanista y compromiso social de las cuatro especialidades troncales, además de las especialidades complementarias como son Anatomía Patológica, Anestesiología, Imagenología, Traumatología y Ortopedia así como Urgencias Médicos Quirúrgica y la subespecialidad de Neurocirugía en coordinación con la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud de los Servicios de Salud de Durango.

Derivado de lo anterior, las partes consienten suscribir el presente instrumento jurídico bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. "SERVICIOS DE SALUD":

- I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

- I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.
- I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
- I.4.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.
- I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.
- I.6.- Que de acuerdo al artículo 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaria de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- I.7.- En el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- I.8.- Que la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud, es un área integrante de la estructura interna de los Servicios de Salud de Durango, según lo establecido en el artículo 20 fracción I inciso C del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Durango debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado número 32 de domingo 19 de abril de 1998.
- I.9. Que con fecha 11 de julio del 2018, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como **Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango**. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19, fracción XV de su Reglamento Interior, el DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- I.10.- Con fecha del 7 de enero del 2021, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento al **DR. JOSE GENARO ALEMÁN LEDEZMA** como **Director de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud, de Servicios de Salud de Durango**.



I.11.- Con fecha del 8 de enero del 2021 el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la D.C. MA. ELIZABETH RÁBAGO SÁNCHEZ, como **Subdirectora de Enseñanza y Capacitación de Servicios de Salud de Durango**.

I.12.- Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle **Cuauhtémoc esquina con Paloma número 225 norte, código postal 34000, Zona Centro, Teléfonos 61 81 37 34 24 y 61 81 37 74 90.**

II.- EL "HGD", a través de su titular declara:

II.1.- Es una unidad hospitalaria dependiente de los Servicios de Salud de Durango, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal según lo establecido en el artículo 20 fracción II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Durango, que brinda servicios de atención médica y hospitalización, desde 1984 a población abierta, cumpliendo con el mandato constitucional del artículo 4 de nuestra Carta Magna.

II.2.- Cuenta con su Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) la siguiente: GSSA000191.

II.3.- Con fecha del 26 de marzo del 2020, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la DR. HUGO RAFAEL RUEDA OCHOA, fue nombrado Director del Hospital General de Durango.

II.4.- Que tiene su domicilio ubicado en Calle 5 de febrero esquina con Antonio Norman Fuentes, Zona Centro de la ciudad de Durango, Dgo.

III. "HG450" a través de su titular declara:

III.1.- Es una unidad hospitalaria dependiente de los Servicios de Salud de Durango, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal que brinda servicios de atención médica y hospitalización desde el 28 de junio de 2014, en concordancia con el objeto de los Servicios de Salud de Durango de brindar servicios de salud a población abierta, cumpliendo con el mandato constitucional del artículo 4 de nuestra Carta Magna.

III.2.- Cuenta con su Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) la siguiente: DGSSA017872.

III.3.- Con fecha del 8 de octubre del 2018 el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la DR. MARTIN ERNESTO DELGADO GOMEZ, fue nombrado Director del Hospital General 450, en Durango.

III.4.- Que tiene su domicilio ubicado en Blvd. José Ma. Patoni número 403, Colonia Predio el Ciprés, C.P. 34217, Durango, Dgo. Edificio "A"

IV.- "LAS PARTES", manifiestan que:

PRIMERO: Se reconocen la titularidad con la que acuden a la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, que al interior de los Servicios de Salud de Durango celebran, a fin de apoyarse y de complementarse en las actividades inherentes a la operatividad del Internado de Pregrado y las Residencias Médicas de los Servicios de Salud de Durango.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud de que “LA DIRECCIÓN” cuenta entre sus funciones las de fomentar, apoyar, facilitar, supervisar, evaluar y actualizar con calidad los procesos educativos de posgrado, por virtud del presente Convenio será la responsable de coordinar la labor de los Directores de los dos hospitales a través de las Jefaturas de Enseñanza del “HGD” y “HG450” referente al trabajo operativo que realizan los médicos internos de pregrado y los residentes durante su formación en la especialidad médica que corresponda;

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA DIRECCIÓN”:

- a) Recibir los expedientes de Médicos Internos de Pregrado y de los Residentes de las especialidades médicas debidamente integrados por las Jefaturas de Enseñanza de los Hospitales suscribientes del presente convenio.
- b) Revisar y en su caso autorizar los cambios que procedan en la programación de las rotaciones entre “HGD” y “HG450” así como con otras instituciones de salud.
- c) Convocar al Comité de Enseñanza el cual deberá estar conformado por los directores de ambos hospitales, sus Jefes de Enseñanza, Jefes de Servicio y Profesores Titulares, cuando a juicio de ésta sea necesaria su opinión respecto de cualquier desavenencia procedente de la operatividad de las residencias médicas.
- d) Fungir como instancia decisiva en caso de existir desavenencias entre “HGD” y “HG450”, a efecto de dirimir cualquier controversia que pudiese surgir con motivo de la interpretación de la normativa aplicable.
- e) Gestionar ante la DGCES que el “HG450”, sea sede de residencias médicas.
- f) Gestionar ante Autoridades Estatales y Federales las firmas correspondientes de la Constancia de Conclusión de Residencia en la Especialidad correspondiente.
- g) Mantener con la UJED y la UNAM los convenios que se tienen para el aval académico de las residencias médicas.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “HGD” Y “HG450”:

A través de la Jefatura de Enseñanza de cada uno de los Hospitales de referencia realizarán lo siguiente:

- a) Integrarán expedientes en físico y de manera digital de los Médicos internos de pregrado, en los que además de contener sus documentos de identificación agregarán sus calificaciones, reportes, y demás documentos que se consideren pertinentes. Así mismo, entregarán una copia a la Dirección General de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud.
- b) Integrarán expedientes en físico y de manera digital de los residentes de las especialidades médicas que le correspondan, en los que además de contener sus documentos de identificación agregarán sus calificaciones, reportes, y demás documentos que se consideren pertinentes. Así mismo, entregarán una copia a la Dirección General de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud.
- c) Generar un programa de rotaciones de médicos internos y de residentes entre ambos hospitales para dar cumplimiento al programa académico y operativo en cuyo caso “LA DIRECCIÓN” revisará y autorizará los roles de rotación las cuales deberán estar acompañadas de sus respectivas cartas de presentación emitidas por el hospital sede “HGD” de común acuerdo con el “HG450” en donde se especifique el motivo, lugar y tiempo de rotación. “HG450” se compromete a recibir a los médicos internos de pregrado y a los residentes de las diferentes especialidades, haciéndose responsables de su formación académica, de su integridad física y moral. El Programa Académico y el Programa Operativo será elaborado de forma conjunta por los directores, las Jefaturas de Enseñanza, los Jefes de Servicio y los Profesores Titulares de cada materia y deberá ser respetado por ambas partes.

- d) El "HGD" y el "HG450" se comprometen a enviar a la "LA DIRECCION" la información solicitada en referencia a internado de pregrado y residencias médicas en fecha y hora estipulada.
- e) Debido a que la DGCE tiene fechas de apertura y cierre de plataformas para ingresar a médicos aspirantes a una residencia médica, el "HGD" y el "HG450" serán los encargados de evaluar y aceptar a los residentes de nuevo ingreso, debiendo informar a "LA DIRECCIÓN" en el tiempo y horas establecida, ya que la DGCE cierra las plataformas para los ciclos académicos y no autoriza cambios de sedes, permutas o ingresos después de la fecha de cierre. Sin excepciones.
- f) Solicitar por escrito ante "LA DIRECCIÓN" la integración de nuevas rotaciones para los médicos residentes dándole prioridad a los hospitales que forman parte del Sistema de Salud de Durango, así como la cancelación de alguna de ellas quien convocará al Comité de Enseñanza, conformado por ambos hospitales.
- g) Informar a "LA DIRECCIÓN" con relación a los trabajos de investigación que realicen los médicos residentes como requisito para la obtención de su grado como médicos especialistas, éstos deberán ser sometidos, revisados y aprobados tanto por un Comité de Investigación como por un Comité de Ética en Investigación. Tomando en consideración que, al momento de la firma de este convenio, tanto el "HGD" como el "HG450" cuentan, con ambos Comités con registros vigentes, los proyectos deberán ser sometidos a los Comités de la Unidad Hospitalaria de donde se pretendan obtener los datos (expedientes, entrevistas, encuestas, etc.) para la realización del proyecto, mismo que emitirá el acta de aprobación válida para el proceso de titulación.
- h) El "HGD" a través de su titular, se compromete a firmar las Constancias de Conclusión de Residencia en la especialidad correspondiente, emitidas una vez que concluye la duración de la residencia y se completan los requisitos documentales establecidos; y tomando en consideración que la carta de liberación requiere las firmas del Director General de Calidad y Educación en Salud, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, el Profesor Titular de la Especialidad que corresponda y la firma del Director del Hospital que funge como "Sede de la residencia", al respecto de esta última firma, y con base en lo previamente expuesto en los antecedentes del presente convenio, aun cuando documentalmente la Sede de las residencias médicas recae en el "HGD", se presenta la situación de que en su individualidad esta unidad no cumple con los requisitos establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 para ser considerada como Sede, *más si lo hace en su conjunto con el "HG450"* completando así las cuatro especialidades médicas básicas (Gineco-obstetricia, Pediatría, Medicina Interna y Cirugía) consideradas en la definición de Hospital General de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Por esta razón se establece que el director del Hospital General de Durango, será quien firmará las Constancias de liberación de todas las especialidades médicas previa entrega de una carta de liberación interna emitida por la Jefatura de Enseñanza y la Dirección de "HG450", la cual deberá contar con el visto bueno de "LA DIRECCIÓN".

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE "RESPONSABLES DE EJECUCIÓN":

A efecto de dar seguimiento y supervisar las acciones referidas en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional "LAS PARTES" nombran como sus representantes a:

Por "LA DIRECCIÓN": DR. JOSE GENARO ALEMAN LEDEZMA.

Por "HGD": DR. HUGO RAFAEL RUDA OCHOA.

Por "HG450": DR. MARTIN ERNESTO DELGADO GOMEZ.

QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Queda expresamente estipulado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causar como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor,

comprometiéndose en estos supuestos, a informar a su contraparte sobre la suspensión temporal del mismo; una vez superados dichos eventos, se reanuda el cumplimiento de los compromisos establecidos en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SIXTA. - VIGENCIA:

El presente convenio de Colaboración Interinstitucional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pudiendo revisarse con una periodicidad anual a efecto de modificarlo y/o adicionarlo, debiendo de hacer constar por escrito tal situación.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN:

El presente Convenio sin perjuicio de lo establecido en la cláusula que antecede, podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo de común acuerdo entre las "PARTES", a través de la celebración de un Convenio modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo dar aviso por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a las mismas o a terceros.

Leído el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y enteradas las partes del valor, fuerza y alcance legal de las estipulaciones que contiene, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el 07 de abril del año dos mil veintiuno (2021).

POR "LA DIRECCIÓN"



DR. JOSÉ GENARO ALEMÁN LEDEZMA
DIRECTOR DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD.



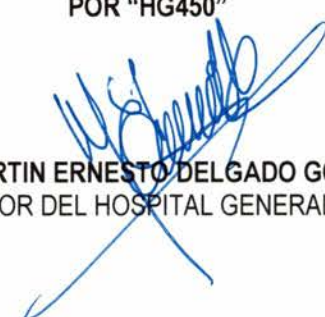
D.C. MA. ELIZABETH RÁBAGO SÁNCHEZ,
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

POR "HGD"



DR. HUGO RAFAEL RUEDA OCHOA
DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO.

POR "HG450"



DR. MARTIN ERNESTO DELGADO GOMEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL 450.

LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO Y OPERATIVIDAD DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE SALUD” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO Y EL HOSPITAL GENERAL 450, EN FECHA 26 DE MARZO DEL 2021, ES SOLAMENTE EN SU CALIDAD DE:

“TESTIGO DE HONOR”

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.



EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.

